

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 11 de Mayo.

Carta dirigida á S. M. por las Cortes generales, extraordinarias y constituyentes de la nacion portuguesa, en la cual le dan parte de sus tareas, y le presentan las bases de la Constitucion para que él mismo las jure.

» Señor: las Cortes generales, extraordinarias y constituyentes de la nacion portuguesa, después de haber elevado á conocimiento de V. M. en 15 y 19 de Febrero la exposicion fiel de sus operaciones desde su instalacion, y de haber indicado los sucesos y causas que precedieron á ella, resolvieron en la sesion de 10 de Abril presentar nuevamente á V. M. sus sinceras manifestaciones de respeto, amor y adhesion á la sagrada Persona de V. M., y hacerle presentes las bases de la Constitucion de la Monarquía portuguesa, bajo la segura y bien fundada esperanza de que V. M. se prestaria gustoso á confirmar inmediatamente con su juramento este apoyo eterno del trono de V. M., levantado sobre los corazones portugueses, antemural inmóvil de la libertad, y prenda segura de la felicidad de una nacion tan digna del amor de su Monarca como de ser libre.

» Mas la rapidez sucesiva de los gloriosos acontecimientos de nuestra regeneracion política, que diariamente ha aumentado nuestras esperanzas de ver en breve tiempo cumplidos nuestros justos deseos, hizo que llegase á nosotros la agradable noticia de que V. M. no dudaria unir su voto á los de la nacion, y de que efectivamente habia jurado en esa capital mantener y guardar la Constitucion que las Cortes estan formando.

» La comunicacion que V. M. mandó hacer por medio de su ministro de los Negocios extranjeros de una resolucion tan acertada, y de haber determinado restituirse á estos reinos con toda su Real familia, eligiendo nuevos ministros que merezcan la confianza de la nacion, se recibió con la mas completa satisfaccion y alegría. Entre los vivas y aclamaciones del mas sincero alborozo y del mas puro regocijo, resonaba sin cesar el sagrado nombre de V. M. pronunciado con el mas exaltado entusiasmo. Y si el retrato de V. M., ante el cual se daban tan grandes testimonios de amor y de lealtad, fue bastante para excitar sentimientos tan acrisolados y tan expresivas demostraciones de afecto, ¿cuáles serán los que produzca su presencia personal? ¿Y cuál será la profunda conmocion que experimente el corazón benéfico de V. M., sabiendo que sus hijos de Portugal le tributan siempre el mismo respeto y amor, y siempre son dignos de los paternales desvelos de su Rey?

» Todas las damas ciudades y provincias de estos reinos de Portugal y de los Algarbes desplegaron con espontáneo júbilo el regocijo y alegría que les ha causado esta feliz noticia.

» Los portugueses todos se dirigieron apresuradamente á los altares santos para dar gracias al Señor de los destinos, al Dios de los Alfonso y Henríques, cuya mano poderosa dirige y guia visiblemente los pasos de los portugueses desde el memorable día 24 de Agosto.

» Las Cortes se persuaden no poder congratular mas dignamente á V. M., ni darle mayores pruebas de gratitud, que apresurándose á presentarle las bases de la Constitucion, en las cuales la Nacion portuguesa, legítimamente representada, ha trazado la Carta de su nobleza, de su seguridad individual, de la inviolabilidad del derecho de propiedad, de la estabilidad del Gobierno de V. M., de la sucesion augusta de la dinastía de la ilustre casa de Braganza, y de la perpetuidad de la santa religion de sus abuelos.

» Estas bases contienen la expresion auténtica de las reglas con que el pueblo portugues quiere ser gobernado. Los principios en que estriban nada tienen de extraordinario. En nada disminuyen las prerogativas justas y los derechos del Monarca: lejos de eclipsar el esplendor del trono, dan á su brillo mayor realce. Además de que estas bases son las mismas que tiene sancionadas el derecho universal, como emanadas del derecho que Dios grabó en el corazón del hombre, criándole libre, contienen tambien las máximas fundamentales que los pueblos de Portugal proclamaron á presencia de la Magestad de los Reyes, y las mismas condiciones con que por tres veces depositaron antiguamente en sus manos aquella parte de libertad, de que es preciso desprenderse para que exista la sociedad civil.

» En el día 29 de Marzo una sola fue la voz de todas las autoridades eclesiásticas, civiles y militares que hay en Portugal y en los Algarbes. «Juro, dijeron todas, las bases de la Constitucion política de la Monarquía portuguesa;» y la Magestad divina, que escuchó este juramento, velará para que se cumpla religiosamente.

» Es imposible describir la regularidad, la pompa, el respeto y la religiosidad con que se celebró en esta capital aquel acto tan solemne. Los diputados en Cortes y la Regencia fueron, por guardar el orden, los primeros que prestaron el juramento; pero en el deseo y la voluntad cada ciudadano fue el primero.

» Solamente el cardenal patriarca de Lisboa tuvo la inconsecuencia de mandar que toda su diócesis jurase sin restriccion alguna, y de querer excluir él en su juramento particular los artículos 10 y 17. No puede concebirse cuál fue el motivo de semejante contradiccion, á no ser que creamos haberse persuadido que su juramento envolvía distinta obliga-

cion religiosa, y le ligaba de otro modo que á las demas autoridades de su patriarcado. Mas habiendo dejado de ser portugués, su conciencia será su mayor verdugo.

» Entre tanto, Señor, el fuego benéfico de una saludable Constitucion, que restituirá su primitiva dignidad á los portugueses, se propagaba con la velocidad de la luz y el impetu del rayo. La flor del Océano, la mas bella de las islas portuguesas, la isla de la Madera, fue la primera que á la voz de libertad abrió los brazos, y se estrechó con Portugal en los sentimientos y deseos: sus diputados concurrieron desde luego, y tomaron asiento en estas Cortes. La isla de S. Miguel imitó su ejemplo, y sus valientes moradores opusieron la mas noble firmeza á las asucias del servilismo, y á las amenazas del despotismo de su gobernador. Los habitantes del Pará fueron los primeros en el orden de los tiempos que levantaron al cielo en ese hemisferio sus manos agradecidas, despedazando las cadenas de la arbitrariedad; y casi al mismo tiempo nuestros conciudadanos de la rica y amenísima provincia de Bahía; la llave de ese vastísimo continente; desplegaron aquel carácter heroico, fiel y grandioso, que siempre distinguió á sus habitantes en todas las épocas peligrosas y difíciles.

» Últimamente V. M. acaba de cerrar la bóveda de este magestuoso edificio. Su juramento pondrá el sello á su gloria y á la felicidad de los portugueses. La union de los reinos de Portugal, Brasil y Algarbes, puramente nominal y forzada hasta el día, es ya real y voluntaria. Nosotros seremos con el Brasil una sola familia en derechos y en obligaciones; y teniendo la misma religion y el mismo padre, ningun poder conseguirá dividirla jamas.

» Al jefe de esta familia tan numerosa corresponde la obligacion de mirar por su bien y por su felicidad; del mismo modo que la familia está obligada á respetarle, y hacer que se le guarden sus derechos y prerogativas. Tales son los votos de este augusto Congreso, que mide sus esperanzas por los principios constantes de su patriotismo y de la justicia de V. M.

» Falta ahora, Señor, el complemento de esta obra tan maravillosa. Conviene que V. M. haga se aceleren las elecciones de los diputados de todas las provincias de ese reino, con arreglo al decreto de las Cortes de 18 de Abril próximo pasado.

» El reino-unido de Portugal, Brasil y Algarbes se halla ahora mas que nunca concentrado en su íntima union. La representación nacional no es todavía perfecta. Es necesario que cada habitante de ese continente tenga voto, y elija; y que delegue á su representante la parte del poder que le cabe en la sociedad, para que por este medio se imponga á sí mismo la ley que debe regirnos á todos. Este es el derecho que le dió la naturaleza, y que la sociedad, al tiempo de constituirse, le vuelve á entregar, y le restituye. Las instituciones humanas, como todas las demas cosas, llegan á envejecerse con los años. El tiempo, que todo lo trasforma, debilita y altera las bases mas bien combinadas de los Gobiernos; pero la razon y la naturaleza, mas fuertes que aquel, restituyen á su pesar al hombre la posesion de sus mas apreciables derechos y prerogativas. Entónces es cuando el hombre merece este nombre, y entonces cuando hace digno y ennoblece al Monarca que le gobierna.

» Las Cortes pues continúan sin interrupcion sus tareas: cuya serie sucesiva, desde la fecha de las cartas que anteriormente dirigieron á V. M., consta de los impresos y documentos que adjuntos á esta presentan á V. M.

» No se ha turbado en lo mas mínimo el buen orden y tranquilidad pública. Los portugueses confían en sus diputados, seguros del amor que profesan á la sagrada persona de V. M.: tampoco dudan de su afecto paternal; y estan persuadidos de que V. M. concurrirá siempre gustoso á su felicidad, conformándose con los votos de la nacion.

» Plegue á Dios que al llegar á presencia de V. M. esta carta de parabien, que las Cortes le dirigen por tan faustos acontecimientos, la salud de V. M. sea tan feliz como todos deseamos y hemos merecido.

» Dios guarde muchos y prósperos años la muy alta y poderosa Persona de V. M. Lisboa palacio de las Cortes á 9 de Mayo de 1821. — Hermano Josef Braamcamp do Sobral, presidente. — Juan Beaufort Felgueiras, Agustin Josef Freire, Antonio Ribeiro da Costa y Aguiar Mendonza Falcao, diputados secretarios.»

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Ciudad Real 16 de Mayo.

El día 13, en que se renovaba la memoria de la llegada de S. M. á la corte, se celebró en esta capital el juramento de la milicia nacional. A las 9 de la mañana se hallaban reunidas las tres compañías que la forman en la plaza de la Constitucion, en donde el capitán de cada una leyó respectivamente una sencilla alocucion que en aquel momento les dirigía el comandante de ellas D. Francisco Galvez. En la cual les hacia ver, que colocados en la capital de la provincia, debian ser el ejemplo de virtudes que habian de seguir los demas pueblos: les recordaba las obligaciones que iban á contraer por el juramento; y designándoles la Constitucion ó la muerte, como únicos extremos que debian presentarse á la vista de los españoles, excitaba su valor y su constancia á sostener la libertad cifrada en este sagrado libro. En seguida marcharon á la iglesia de Sta. Maria del Prado, en la que reunidos el ayuntamiento constitucional y todas las autoridades, así civiles como militares, se dijo la mi-

sa con la mayor solemnidad; y concluida, el párroco D. Estéban Sanchez de Leon hizo á los milicianos una exhortacion llena de erudicion y patriotismo, en la cual explicó con la mayor claridad, y por la misma Constitucion, todas y cada una de las expresiones del juramento que iban á prestar. Realizado este en los términos que previene el reglamento, se dirigieron las compañías á la plaza de la Constitucion acompañadas entonces de la música del regimiento de Navarra, cuyo coronel la habia colocado á la puerta de la iglesia para obsequiar á las autoridades y corporaciones. A las dos de la tarde se sirvió una abundante comida á los individuos de la guardia que se puso á la lámpida de la Constitucion, acompañándoles los oficiales de la misma milicia, que hicieron este corto obsequio á sus compañeros, y dos del regimiento de Navarra destinados á su instruccion, cuyo decidido amor á las nuevas instituciones y dulce caracter, ha merecido el aprecio de los milicianos: reinó el mayor orden, y mezclados individuos de todas clases, pero todos ciudadanos españoles, resonaron los vivas mas expresivos á nuestro sagrado Código, á la sabiduria de las Cortes, y al Rey constitucional. En seguida hubo corrida de novillos, y por la noche iluminacion, reinando el mayor orden y buena armonia en el numeroso concurso de vecinos y forasteros que acudieron á estas funciones.

Madrid Jueves 31 de Mayo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUESTA.

Sesion extraordinaria del 30.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella el voto particular del Sr. Ramirez Cid, contrario á lo acordado por las Cortes en la sesion anterior acerca de la adiccion del Sr. Gareli.

A la comision de Ultramar se mandaron pasar dos representaciones de la junta de gobierno de la compañía de Filipinas, relativas á que se le abonen ciertas cantidades que desembolsó.

A la comision que entiende en los antecedentes se pasó un oficio del capitán general de esta provincia, dando cuenta á las Cortes de haber extendido á un mes el término de las 48 horas señalado á los individuos del extinguido cuerpo de Guardias de la Persona del Rey acuartelados en S. Gerónimo, para elegir los cuerpos en donde quisiesen continuar su carrera.

Se aprobó el dictamen de la comision de Legislacion, la que en vista de las indicaciones de varios Sres. diputados, en las que pedian una declaracion al art. 129 de la Constitucion, opinaba que los diputados eclesiásticos podian obtener piezas eclesiásticas del Real patronato, siempre que hubiesen sacado el primer lugar á juicio de censores.

El Sr. Gasco hizo la siguiente indicacion: « Pido á las Cortes que la ley admitida y acordada á favor de los facciosos de Búrgos y Salvatierra se haga extensiva á los que se hallen en igual caso, y esten comprendidos en las causas anteriores de la misma naturaleza.»

Su autor tomó la palabra, y expuso que habia muchos sugetos que se hallaban en igual caso que los de Salvatierra, y que habiendo manifestado las Cortes su indulgencia y conmiseracion con los unos, le parecia no debia haber inconveniente en mostrarla con los otros.

El Sr. Quiroga dijo que era muy digno de la generosidad de las Cortes lo que se proponia en esta indicacion.

Despues de una corta discusion se mandó pasar á la comision que habia entendido en el proyecto de ley sobre abreviacion de causas.

Continuó la discusion de las adiciones hechas á los artículos aprobados sobre señoríos.

Se leyó la siguiente del Sr. Lorenzana al art. 5.º: « Pido á las Cortes se sirvan declarar que los ex-señores deben continuar percibiendo el producto de los arrendamientos, y que pueden libremente disponer de las fincas sujetas á ellos luego que vacaren; » la cual no fue admitida á discusion, ni tampoco la del Sr. Castrillo al art. 5.º « para que despues de la voz señoríos en la línea 7.ª se añádese » en el solo caso de que por la primera inspeccion de los títulos aparezca que los señores traen su origen de donaciones hechas por los Reyes ó Príncipes de los bienes de la Corona ó de la Nacion.»

Se aprobó la siguiente de los Sres. Gareli y Traver al art. 7.º: « El derecho de fadiga ó tanteo será recíproco para los poseedores de uno y otro dominio, debiendo avisarse mutuamente dentro del término prevenido por la ley, siempre que cualquiera de ellos trate de enagenar la finca.»

Se aprobó la siguiente adiccion del Sr. Valle al art. 8.º, que decia asi: « A excepcion de los que procedan de contratos en uso del sagrado derecho de propiedad.»

Asimismo se aprobó otra del Sr. Rey al mismo artículo, que decia: « Sin perjuicio de que si algun perceptor de estas prestaciones pretende que tienen su origen en un contrato, se le oiga, no entendiéndose por contratos primitivos las concordias con que dichas prestaciones se hayan subrogado en otras feudales anteriores, de la misma ó de diversa naturaleza; » y á propuesta del Sr. Calatrava se añadió, « con relacion á los bienes alodiales.»

No se admitió á discusion la siguiente al mismo artículo del referido Sr. Rey, « despues de las palabras puramente alodiales » añádase « entendiéndose tales aquellos en que las prestaciones ni son mas gravosas, ni de distinta naturaleza que las que se pagan á un particular.»

Tambien se aprobó otra del Sr. Traver al art. 8.º, que decia asi: « Los derechos de ducena, ausencia y presencia, los de castillería, tirage y barcage.»

El Sr. Silves propuso que se aumentasen á estas prestaciones algunas otras como *montazgo*, *almoacen* &c., y los Sres. Calatrava y Gasco contestaron que los Sres. que tuviesen conocimiento de algunas prestaciones podian hacer las correspondientes adiciones por escrito.

Los Sres. Echevarría y Cabezas hicieron la siguiente al art. 8.º: « Que á la palabra *aldeal* del art. 8.º se añadan *quintos* y *requintos*, y las demas que de ellos traigan su origen; » pero despues de una ligera discusion la retiraron interinamente.

Los Sres. Martinez (D. Javier) y Lorenzana hicieron la siguiente al art. 8.º, que fue aprobada, y decia asi: « Habiéndose subdividido tanto los enfeuteus en las provincias del norte de la Península, que hay terreno que está sujeto á tercero y cuarto dominio, pedimos que declaren las Cortes que reteniendo el primer dueño util la paga que deba hacer al primitivo señor, para satisfacerla, ó á los pueblos, segun las resultas del juicio, tenga derecho á exigirla del segundo, este del tercero, y asi de los demas.»

Tambien se aprobó otra al art. 9.º de los Sres. Gareli y Traver, relativa á que la facultad que se concede en este artículo de redimir los enfeuteus pueda usarse por terceras partes, á voluntad del enfeuteuta, y para que puedan reducirse á dinero las prestaciones pagadas en frutos, y redimir las del mismo modo con arreglo á las leyes para la redencion de censos.

El Sr. Silves hizo la siguiente adiccion al art. 8.º: « Que se añadan los derechos de *montazgo*, *almoacen*, *peso* y *medida*, *maravedí*, *llandares*, *foro*, *heminas* y otras de esta naturaleza.» Y habiendo manifestado el Sr. Quintana que con la cláusula que se ponía en el artículo de « y otras de igual naturaleza » no era necesaria esta adiccion; la retiró su autor.

Despues de haberse declarado proposicion y primera lectura la que se hizo de un artículo adicional que proponia el Sr. Rey, se levantó la sesion á las doce.

El dia 6 del corriente se celebraron exámenes públicos de primeras letras en la villa de Trebujena. Fueron presididos por el ayuntamiento constitucional en union del muy venerable clero. El alumno Manuel Valderas hizo la apertura con un discurso sobre la sagrada Escritura. En seguida fueron examinados los niños en la doctrina cristiana, ortologia, caligrafia é historia sagrada. El alumno Juan Antonio de Campos cerró los ejercicios con otra oracion, en que manifestó la necesidad de estudiar la religion, y concluyó exhortando á sus condiscípulos al amor á la patria, á la Constitucion y al Rey constitucional. Continuaron los ejercicios á las tres de la tarde, dando principio Diego Josef Rosado, quien pronunció un discurso sobre la decadencia y progresos de la lengua castellana. A continuacion fueron examinados en la gramática, ortografia y prosodia de la misma especulativa y prácticamente; resolvieron varias operaciones aritméticas, y contestaron á los diálogos de la geografia universal. Los mas adelantados explicaron la Constitucion y nociones políticas, segun el catecismo de D. Manuel Lopez Cepero. Por último, el alumno Francisco Nuñez pronunció un elocuente discurso sobre nuestra revolucion y situacion política.

A costa del maestro fueron premiados 30 niños, 13 con premios de primera clase, y 17 con otros tantos de segunda. Llor eterno al dignísimo profesor D. Diego Josef Caro; de cuya aplicacion, patriotismo y conocimientos dieron una prueba relevante los adelantos de sus discípulos.

Habiéndose observado los trámites prescritos en la ley de libertad de imprenta, y calificado los doce jueces de hecho con la nota de obscuro el escrito intitulado *trobos nuevos, graciosos y divertidos para cautar los aficionadros á la vigorria y al virgolin*, denunciado por el fiscal, la ley condenó á Antonio Leon, residente en la villa de Bilbao, y responsable de dicho impreso, á la pena de una multa equivalente al valor de 1500 egemplares de dicho escrito al precio de venta, y si no pudiese pagar esta cantidad, á la de cuatro meses de prision, con arreglo á la ley; y en su consecuencia mandó el Sr. juez de primera instancia de Bilbao que se llevase á debido efecto.

ANUNCIOS.

Por acuerdo de los acreedores á la casa de comercio de Cádiz, conocida con el título de la viuda de Barceló y Prats, celebrado y ratificado por los indicados acreedores, aprobado por el tribunal del consulado nacional de aquella ciudad en 21 de Agosto último, y ejecutoria por el superior juzgado de Alzadas en 10 del corriente, ha sido rehabilitada Doña María Solivera en el libre manejo de los bienes y dependencias de su citada casa; lo cual se anuncia al público para su inteligencia.

En las escuelas gratuitas que el consulado de Bilbao tiene establecidas para la instruccion pública con superior aprobacion se hallan vacantes dos cátedras, la una de matemáticas con aplicacion al comercio, dotada en 90 rs. de vn. anuales en metálico, y obligacion de enseñar dos horas en cada dia no feriado durante 9 meses; y la otra de dibujo, arquitectura y adorno, cuya dotacion es 60 rs. de vn. tambien en metálico, y su ejercicio dos horas por la noche, siendo cada curso de 8 meses. Los profesores que quisiesen optar á cualquiera de las referidas cátedras dirigirán sus memoriales al mismo consulado por medio de su síndico para el dia 24 de Julio del presente año; advirtiéndose que los ejercicios de las oposiciones tendrán principio el dia 6 del siguiente mes de Agosto en el salon consular.